



PS 74222

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 MAY 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere: "1-Documento de trabajo: "Documento de trabajo sobre Mortalidad directa vinculada al consumo de drogas (período 2012-2021)". 2-Documento de trabajo: "Análisis del mercado regulado de cannabis al 31/12/21". 3-Documento de trabajo: "Análisis del mercado regulado de cannabis del 1/1/22 al 30/6/22. 4-Documento de trabajo: Informe Tratamiento. Registra XXVIII - Análisis de datos 2013-2021. 5- Documento de trabajo: Seguimiento Indicadores Mercado, Justicia y Convivencia. 6-Documento de trabajo: Demanda potencial de tratamiento por uso problemático de drogas en el sistema de salud. 7-Documento de trabajo: Resumen de la III Encuesta Mundial de Salud Adolescente";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado por dicha oficina;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega del informe de la Secretaría Nacional de Drogas (Observatorio Uruguayo de Drogas) agregado a folio 26.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República